

Salta, 18 de agosto de 2026.

EXPEDIENTE N.º 0096/2026.

RESOLUCION N.º 0121/2026.

VISTOS

Lo dispuesto por el art. 32 de la ley 6556/89, por lo cual el afiliado puede solicitar suspensión en la afiliación por ejercer la profesión únicamente como empleado en relación de dependencia, con un régimen de dedicación exclusiva, en organismos estatales, y sin ejercicio de la profesión en forma independiente (sea en forma habitual o esporádica).

La Resolución N.º 010/20(bis), dictada por este Consejo de Administración, mediante la cual se establecen los requisitos y documentación a presentar, como así también el plazo retroactivo para la suspensión, computada a partir de la fecha de presentación por el afiliado de todos los extremos legales.

La presentación efectuada por el Dr. SANCHEZ LORIA TRISTAN IGNACIO, M.P. N.º 7467 (fs. 1/2), por la que solicita la suspensión en la afiliación con encuadre en la citada Resolución, a partir del día 01/09/2025 hasta el día 31/05/2030, por trabajar como Médico Residente de Traumatología y Ortopedia dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo", bajo un régimen horario con dedicación exclusiva.

Y CONSIDERANDO

Que de la documentación aportada (fs.5/9), surge que el afiliado cumple funciones como Médico Residente de Traumatología y Ortopedia dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo", bajo un régimen horario con dedicación exclusiva, y su cargo se extiende desde el periodo 01/09/2025 al 31/08/2029.

Que el presentante se encuentra afiliado a la Caja desde el 1º de enero de 2025 y registra aportes previsionales ingresados a la institución correspondientes al período comprendido entre enero de 2025 y septiembre de 2025, inclusive. Asimismo, conforme surge del estado de deuda obrante a fs. 23, registra deuda por aportes previsionales correspondientes a los períodos comprendidos entre octubre de 2025 y julio de 2026, inclusive.

Que, a la fecha de la solicitud, el interesado manifiesta desempeñarse exclusivamente como empleado en relación de dependencia. A fs. 14 se acompaña constancia de inscripción ante ARCA, de la que surge que se encuentra registrado en el régimen de monotributo por la actividad de locación de servicios inmobiliarios, la cual no guarda relación con el ejercicio de la profesión médica. Asimismo, a fs. 10/21 se agregan recibos de haberes correspondientes al cargo de residente de primer año. En virtud de la documentación acompañada, no se advierte que el interesado desarrolle actividad profesional médica de manera independiente ni registre facturación vinculada al ejercicio de la medicina.

Que, conforme a lo dispuesto por la Resolución N.º 010/20 (bis) y concordantes, el afiliado debe acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el

SECRETARÍA GENERAL
2026-08-18

SECRETARÍA GENERAL
2026-08-18

art. 32 de la Ley N° 6556/89 durante los períodos respecto de los cuales solicita la excepción de aportar, pudiendo reconocerse la misma con efecto retroactivo hasta un máximo de doce (12) meses —o por un plazo menor, cuando corresponda— contados desde la fecha en que se haya cumplimentado íntegramente la documentación exigida. En el caso bajo análisis, la presentación fue efectuada con fecha 20/07/2026, por lo que, de acuerdo con la documentación acreditada, corresponde hacer lugar a la excepción de aportar desde el 01/10/2025 hasta el 31/08/2029, inclusive.

Que, conforme lo dispuesto por el art. 35 de la ley 6556/89, en ningún caso la Caja devolverá los aportes efectuados, salvo las sumas ingresadas de más por error; por lo que el aporte correspondiente a septiembre/2025, oportunamente abonados por la afiliada, no resultan susceptibles de devolución.

Que las obligaciones establecidas por medio del art. 74° de la ley 6556/89 y modificatorias, por las cuales la afiliada debe suministrar todo informe referido a su situación frente a las leyes previsionales, exhibir comprobantes justificativos y permitir inspecciones, etc.

Por ello:

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA
MEDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
RESUELVE**

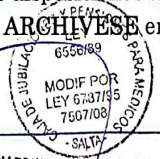
I. - **ACORDAR** al Dr. SANCHEZ LORIA TRISTAN IGNACIO, M.P. N.° 7467, la suspensión en su afiliación por afectación a régimen de Dedicación Exclusiva (art. 32 ley 6556), desde el día 01/10/2025 hasta el día 31/08/2029 inclusive, generándose automáticamente alta en la afiliación a partir del día 01/09/2029, por los motivos expuestos en los considerandos.

II. - **EMPLAZAR** al afiliado para que acredite semestralmente, a partir de la fecha de notificación de la presente, la permanencia en los requisitos legales que consientan la exclusión de aportar a la Caja, debiendo acompañar constancia de ARCA de no inscripción en actividad económica relacionada a la profesión o no facturación, y certificado de trabajo que preste constancia de la continuidad en la afectación al régimen de dedicación exclusiva, todo ello por los periodos en que se otorga la excepción y hasta 30 días posteriores al alta automática establecida en el Art. 1°. No cumplido con ello, será pasible del apercibimiento de alta retroactiva a la fecha en que se presume la no concurrencia de los presupuestos legales del art. 32 último párrafo, ley 6556 (art. 4 Resolución 10/2020 bis).

III.- En el período de suspensión, la Caja no efectuará cargos por aportes previsionales, no contando el interesado con ninguna cobertura previsional prevista en la Ley N.° 6556 modificada parcialmente por Ley N.° 6787 y por Ley N.° 7507.

IV. - La presente resolución podrá ser recurrida mediante los siguientes recursos: A) Aclaratoria dentro de los tres (3) días de notificados y B) Reconsideración, dentro de los diez (10) de notificados, conforme disposiciones del art. 15° ley 6556/89.

V. - **COPIESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE** en el libro de Resoluciones.



Dr. GIARDINO, CARLOS ENRIQUE
Vicepresidente
C.J.P.M.S.

Dr. INIGUEZ, HÉCTOR FACUNDO
Presidente
C.J.P.M.S.

Dr. ARAUJO SEBASTIÁN
Pro-Tesorero
C.J.P.M.S.

Dr. DEL BARCO, MARIO ALBERTO
Tesorero
C.J.P.M.S.

Salta, 19 de agosto de 2026.

CEDULA DE NOTIFICACION:

REF: Expte. N° 0096/26 – Solicitud de
Suspensión por Dedicación Exclusiva –
Dr. Sánchez Loria Tristán Ignacio – MP
7467-----

DR./A: SANCHEZ LORIA TRISTAN IGNACIO

Domicilio: Caseros N° 2134 - Salta

Domicilio Electrónico: ignaciosanchezl@gmail.com

Se le hace saber a Ud. Que en el expediente de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "Salta 19 de agosto de 2026. EXP N.° 0096/26. RES. 0121/26. Y VISTOS (...). CONSIDERANDO (...) Y RESUELVE: I.- ACORDAR al Dr. SANCHEZ LORIA TRISTAN IGNACIO, M.P. N.° 7467, la suspensión en su afiliación por afectación a régimen de Dedicación Exclusiva (art. 32 ley 6556), desde el día 01/10/2025 hasta el día 31/08/2029 inclusive, generándose automáticamente alta en la afiliación a partir del día 01/09/2029, por los motivos expuestos en los considerandos. - II.- EMPLAZAR al afiliado para que acredite semestralmente, a partir de la fecha de notificación de la presente, la permanencia en los requisitos legales que consientan la exclusión de aportar a la Caja, debiendo acompañar constancia de AFIP de no inscripción en actividad económica relacionada a la profesión o no facturación, y certificado de trabajo que preste constancia de la continuidad en la afectación al régimen de dedicación exclusiva, todo ello por los periodos en que se otorga la excepción y hasta 30 días posteriores al alta automática establecida en el Art. 1° No cumplido con ello, será pasible del apercibimiento de alta retroactiva a la fecha en que se presume la no concurrencia de los presupuestos legales del art. 32 último párrafo, ley 6556 (art. 4 Resolución 10/2020 bis). - III. - En el período de suspensión, la Caja no efectuará cargos por aportes previsionales, no contando el interesado con ninguna cobertura previsional prevista en la Ley N.° 6556 modificada parcialmente por Ley N.° 6787 y por Ley N.° 7507. - IV. - La presente resolución podrá ser recurrida mediante los siguientes recursos: A) Aclaratoria dentro de los tres (3) días de notificados y B) Reconsideración, dentro de los diez (10) de notificados, conforme disposiciones del art. 15° ley 6556/89. - V. - COPIESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE en el libro de Resoluciones". - FDO. Dres. Héctor Facundo Iñiguez (presidente) Y Hugo Antonio Tula (secretario). -

QUEDA UD. LEGALMENTE NOTIFICADO. -



Dr. IÑIGUEZ, HÉCTOR FACUNDO
Presidente
C.J.P.M.S.